



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
PROVINCIA DE BADAJOZ
JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día **14 de Agosto de 2008.**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Ángel Calle Gragera

VOCALES

Dña. Elisa Muñoz Godoy

D. Juan Espino Martín

Dña. Fernanda Ávila Núñez

CONSEJEROS NO CONCEJALES

D. Saturnino González Ceballos

CONCEJALA-SECRETARIA EN FUNCIONES

Dña. Estrella Gordillo Vaquero

En Mérida a catorce de agosto de dos mil ocho, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, asistidos por mí, la Concejala-Secretaria en funciones, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Excusan su asistencia la Sra. María Luisa Tena Hidalgo, Sr. Rodríguez Ceballos y Sr. Fernández Pérez.

Están presentes los Concejales no miembros de la Junta de Gobierno: Srs. Yáñez Quirós, Moyano Valhondo y Valiente López.



Excusan su asistencia los Srs. Olivera Lunar, Fuster Flores y Jiménez Martínez.

Asisten, convocados expresamente por la Alcaldía, de conformidad con el art. 125.5 LBRL, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea y el Interventor General en funciones, D. Juan Manuel Galán Flores.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, a las 9.00 horas, se trataron los siguientes asuntos.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 31 de julio de 2008, la Junta por unanimidad de sus miembros presta su conformidad con la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta quedó enterada de lo siguiente:

* RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2008, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se aprueba la concesión de ayudas para el desarrollo de Planes de Formación Continua en el ámbito de la Administración Local, convocada mediante Resolución de 23 de enero de 2008. (B.O.E. núm. 184 de 31 de julio de 2008).

* Escrito del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, agradeciendo la invitación al LIV edición del Festival de Mérida y la imposibilidad de poder asistir.

PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.

A).- DICTAMEN N° 227/2008 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA SOBRE APLICABILIDAD DE LA PREVISIÓN CONTENIDA EN EL ART. 74.3 DE LA LEY 15/2001 DEL SUELO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DE EXTREMADURA.

Se trajo a la Mesa el Dictamen emitido por el Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura sobre la aplicabilidad de la previsión contenida en el artículo 74.3 de la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, solicitado por este Ayuntamiento de Mérida y remitido a esta Administración por conducto de la Dirección General de Administración Local.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente



ACUERDO

Único.- Darse por enterada del contenido del Dictamen a que se hace referencia, ordenando a los Servicios de Urbanismo un análisis más detallado del mismo.

B).- RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES SOBRE PROYECTO DEL TREN DE ALTA VELOCIDAD.-

Se trae a la Mesa Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles relativa al expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias “Proyecto de Construcción de Plataforma. Línea de Alta Velocidad Madrid - Extremadura. Tramo: Cáceres - Mérida. Subtramo: Aldea del Cano - Mérida.”, en el término municipal de Mérida, así como el Anejo de Expropiaciones del citado proyecto, relativo a las fincas afectadas en Mérida. Expediente en el cual aparece el propio Ayuntamiento como titular de unos terrenos de naturaleza rústica.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Exponer el Anejo de Expropiaciones en el Tablón de Anuncios durante un periodo de quince días.

Segundo.- Remitir al Ministerio de Fomento la Resolución, junto con la diligencia del cumplimiento del perceptivo trámite.

Tercero.- Facultar al Delegado de Agricultura para que designe al Técnico municipal que deba asistir necesariamente al levantamiento de las Actas previa a la ocupación de los terrenos, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el próximo día 24 de septiembre a las 16 horas y 30 minutos.

C).- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA COORDINACIÓN Y GESTIÓN DEL PACTO LOCAL DE EMPLEO DE MÉRIDA 2008-2010.

Dada cuenta del expediente incoado a instancia del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Patrimonio, Sr. Juan Espino Martín, relativo al expediente de contratación del servicio para la Coordinación y Gestión del Pacto Local de Empleo de Mérida 2008-2010.

Acreditada la necesidad de la contratación de conformidad con el art. 22 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Visto tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como informes de la Asesoría jurídica e Intervención.



La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de contratación y declarar la tramitación ordinaria del mismo, mediante el procedimiento abierto.

Segundo.- Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que habrá de regir el contrato, convocando simultáneamente licitación.

Tercero.- Aprobar el gasto de la presente anualidad, por importe de 313.200,00 Euros IVA incluido.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios de Contrataciones y Patrimonio e Intervención, a los efectos de impulso y tramitación del expediente.

D).- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE ESTRUCTURA DE GESTIÓN. GERENCIA PLAN URBAN.

Dada cuenta del expediente incoado a instancia del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Patrimonio, Sr. Juan Espino Martín, relativo al expediente de contratación del servicio de Asistencia Técnica de Escritura de Gestión. Gerencia Plan Urban.

Acreditada la necesidad de la contratación de conformidad con el art. 22 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Visto tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como informes de la Asesoría jurídica e Intervención.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de contratación y declarar la tramitación ordinaria del mismo, por el procedimiento abierto.

Segundo.- Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que habrá de regir el contrato, convocando simultáneamente licitación.



Tercero.- Aprobar el presupuesto de licitación en la cantidad de 1.141.922,98 Euros IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 4320/60131.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Contratación y Patrimonio, a los efectos de impulso y tramitación del expediente.

E).- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL ALUMBRADO DE NAVIDAD 2008.

Dada cuenta del expediente incoado a instancia del Concejal Delegado de Festejos, D. Luis Valiente López, relativo al expediente de contratación para el suministro del alumbrado de Navidad 2008.

Acreditada la necesidad de la contratación de conformidad con el art. 22 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Visto tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como informes de la Asesoría jurídica e Intervención.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de contratación y declarar la tramitación ordinaria del mismo, mediante el procedimiento abierto.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe anual de 113.000,00 € IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 4540/22726, con posibilidad de prórroga hasta el límite legalmente establecido.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios de Contrataciones y Patrimonio e Intervención, a los efectos de impulso y tramitación del expediente.

F).- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA OBRA REFUERZO DE CAPA ASFÁLTICA EN DIVERSAS ZONAS DE MÉRIDA.

Se trae a la Mesa informe de los Servicios de Urbanismo, Obras e Infraestructuras relativo a la solicitud de devolución de garantía definitiva, realizada por la empresa Carija, S.A., constituida para la ejecución de las obras “Refuerzo de Capa Asfáltica Rambla Sta. Eulalia, Sta. Lucia, San Juan”, por importe de 2.387,17 €y “Av. de Alange, Marconi, Isaac Peral, Galileo, Glorieta puente Lusitania (margen derecha), por importe de 2.243,96 €



Visto el informe, la solicitud de devolución y la constitución del depósito, la Junta de Gobierno Local en virtud de los art. 47.1 del Real decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, art. 65.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva en cuantía mencionada anteriormente a la empresa Carija, S.A.

Segundo.- Notificar a los Servicios de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, así como al de Intervención y Tesorería, a los efectos de cumplimiento de lo acordado.

G).- SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, EN EL RECURSO NÚMERO 1172/1997 INTERPUESTO POR D. RAMÓN GARCIA PAJARES.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, el 24 de Julio de 2.008, dictada en la pieza separada de ejecución 31/2007, dimanante del recurso número 1172/1997, interpuesto por D. Ramón García Pajares, contra resolución dictada por el Tribunal Calificador constituido para ocupar diecisiete plazas de Agentes de la Policía Local, de 19 de febrero de 1997, por la que se desestimó la reclamación formulada contra la calificación del cuarto ejercicio de la fase de oposición.

La sentencia en su parte dispositiva, dice:

- “LA SALA ACUERDA: 1) Desestimar el recurso de súplica interpuesto contra la providencia de fecha 8 de Mayo de 2.008.
- 2) No tener por ejecutada la sentencia en sus propios términos.
- 3) Se anula la propuesta de nombramiento para diecisiete plazas de Agente de Policía Local efectuada en la Resolución de 12 de Marzo de 2008, así como la actuación administrativa practicada por el Ayuntamiento de Mérida que no valora todos los exámenes del cuarto ejercicio de la prueba selectiva al no ser conforme con la parte dispositiva de la sentencia, debiendo la Administración, a través del tribunal Calificador previsto en las bases de la convocatoria, valorar los exámenes del cuarto ejercicio con idénticos criterios de corrección y respecto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- ”



- 4) Expídase testimonio de la presente resolución al proceso 1173/97, ejecución definitiva 30/97, como fue acordado en el mismo.
- 5) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a que se hace referencia, ordenando su ejecución en la forma señalada en la misma.

H).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE MÉRIDA, EN EL RECURSO NÚMERO 61/2008, INTERPUESTO POR D. LUIS RAMÍREZ GÓMEZ.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 2 de Mérida, en el recurso número 61/2008, interpuesto por D. Luis Ramírez Gómez, contra la desestimación presunta por el Ayuntamiento de Mérida de la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial por los daños sufridos en sus vehículos, como consecuencia de haber introducido la rueda derecha en un socavón de grandes dimensiones situado en la calle Teniente Flomesta, y posterior ampliado en vista oral contra el Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Mérida de 14 de diciembre de 2007 que procedió a su desestimación expresa.

La sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Luis Ramírez Gómez contra el Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Mérida de 14 de diciembre de 2007, referenciado en el antecedente primero, que se anula por ser contrario a derecho, condenando al citado Ayuntamiento a abonar al recurrente una indemnización de mil ciento sesenta euros y ochenta seis céntimos, más los intereses legales; y ello con expresa condena a la parte demandada de las costas procesales.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO



Único.- Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a que se hace referencia.

D.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE MÉRIDA, EN EL RECURSO NÚMERO 254/2008, INTERPUESTO POR D. JOSÉ PÉREZ CALERO.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 2 de Mérida, el 7 de Julio de 2008, en el recurso número 254/2008, interpuesto por D. José Pérez Calero, contra Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Mérida de 1 de Febrero de 2008 que desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en su vehículo como consecuencia de haber introducido la rueda derecha en un socavón de grandes dimensiones situado en la calle Teniente Flomesta, valorados en 306,91 euros.

La sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Pérez Calero contra el Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Mérida de 1 de febrero de 2008, referenciado en el antecedente primero, que se anula por ser contrario a derecho, condenando al citado Ayuntamiento a Abonar al recurrente una indemnización de trescientos seis euros y noventa y un céntimos, más los intereses legales; y ello con expresa condena a la parte demandada de las costas procesales.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a que se hace referencia.

J.- AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE MÉRIDA, EN EL RECURSO NÚMERO 340/2008, INTERPUESTO POR QUINTANA BUENO, S.L.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N^o2 interpuesto por QUINTANA BUENO S.L., contra la desestimación del recurso de Reposición presentado frente al Acuerdo de modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector Sup-OE-03/202.

En atención a lo expuesto Dispongo:



“DISPONGO: Que debía acordar y acordaba tener a la Procuradora YOLANDA CORCHERO GARCÍA en nombre y representación de QUINTANA BUENO S.L., por APARTADO Y DESISTIDO en la prosecución del presente procedimiento.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a que se hace referencia.

K).- AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MÉRIDA, EN EL RECURSO NÚMERO 61/2008, INTERPUESTO POR D. JUAN DONOSO SILVA.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del auto dictado por el Juzgado de lo Social N° 3, en el recurso número 61/2008, interpuesto por D. Juan Donoso Silva, en reclamación por indemnización por incapacidad permanente total como consecuencia de accidente laboral. En atención a lo expuesto Dispongo:

El auto en su parte dispositiva, dice:

“En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

A) Requerir a la ejecutada a fin de que cumpla inmediatamente su obligación de pago por un importe de 24.200 euros de principal, más otros 5.500 euros calculados para intereses y costas.

B) Advertir y Requerir así mismo a la ejecutada en los términos exactos expuestos en el razonamiento jurídico quinto.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a que se hace referencia.

Segundo.- Ordenar a los Servicios Económicos y Sección de Personal que procedan a la ejecución de la anterior Sentencia.



L).- AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE MÉRIDA, EN EL RECURSO NÚMERO 66/2007, INTERPUESTO POR CONSTRUCCIONES PINILLA, S.L.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Mérida, en el recurso número 66/2.007, interpuesto por Construcciones Pinilla, S.L., contra la resolución de 4 de diciembre de 2006 dictada por el Vicepresidente del Organismo autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, en el cual se propone para la adjudicación del contrato “Construcción de edificios de uso dotacional cultural, y administrativo público y la constitución de un derecho de superficie y la enajenación de la propiedad del suelo para usos terciarios coadyuvantes al dotacional en lo terrenos del Plan Especial de Reforma interior del antiguo Cuartel Hernán Cortes de Mérida” a la U.T.E JOCA- DICEX.

El auto en su parte dispositiva, dice:

“DISPONGO-. Que debía acordar y acordaba tener al Procurados D. JOSÉ LUIS RIESCO MARTÍNEZ en nombre y representación de la entidad CONSTRUCCIONES PINILLA S.L., por APARTADO Y DESISTIDO, en la prosecución del presente procedimiento. Sin costas”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a que se hace referencia.

M).- SENTENCIA DICTADA POR LA SALA TERCERA DEL TRIBUNAL SUPREMO, EN RECURSO DE CASACIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 2271/2004, PROMOVIDO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso de casación contencioso-administrativo número 2271/2004, promovido por la Junta de Extremadura contra sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo contencioso administrativo, en el recurso número 1563/2001, interpuesto por el Exmo. Ayuntamiento de Mérida contra el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura 158/2.001, de 9 de octubre, por el que se regula la tramitación y concesión de Cédula de Habitabilidad.

La sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLAMOS: 1º. No haber lugar y, por tanto, desestimar el recurso de casación número 2271/2004, interpuesto por la



JUNTA DE EXTREMADURA contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 28 de enero de 2004, en su Recurso Contencioso Administrativo 1563 de 2.001, la cual, en consecuencia, confirmamos.

2º. Condenar a la recurrente en las costas del presente recurso de casación, en los términos expresados”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a que se hace referencia.

N).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO 1, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 9/2004, CONTRA D. JOSÉ PALOMO PERO.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal de Servicios Sociales, en relación con el Procedimiento Abreviado 9/2004 procedentes del Juzgado de lo Penal nº 1, por delito de daños y utilización ilegítima de vehículo, contra D. José Palomo Pero, pone en su conocimiento que ha tenido entrada copia de la sentencia, cuya parte dispositiva dice:

La sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que debo condenar y condeno al acusado, D. José Palomo Pero, como responsable criminalmente en concepto de autor de un delito de robo de uso de vehículo a motor sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el art. 53 del Código Penal.”

Se imponen las costas del presente procedimiento al acusado.

En concepto de responsabilidad civil deberá indemnizar al Ayuntamiento de Mérida conjuntamente con el Consorcio de Compensación de Seguros la cantidad de 541,17 euros.

En definitiva, la citada sentencia obliga al pago de 541,17 euros al Ayuntamiento de Mérida, por daños causados a señales de tráfico y demás mobiliario urbano.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO



Único.- Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a que se hace referencia.

Ñ) PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO EL DÍA 25-10-2005 ENTRE D. ANDRÉS DE LA VILLA VEGA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Por la Delegada de Urbanismo, Sra. Gordillo Vaquero, se expuso que con fecha 25 de octubre de 2005 se suscribió un Convenio urbanístico entre las partes epigrafiadas mediante el cual, y entre otras cuestiones, el Sr. De la Villa Vega, en su propio nombre y en el de sus hermanos D. Lorenzo y Dña. Inés, se comprometían a aportar un millón de euros, IVA incluido, para la construcción de un Jardín Botánico. Ahora bien, en los momentos actuales se ha obtenido otra vía de financiación para dicho Proyecto; toda vez, que los Srs. de la Villa Vega han contribuido en otras actuaciones de interés municipal. En consecuencia, se hace necesario proceder a la modificación parcial del Convenio suscrito y, especialmente, en cuanto al destino de la aportación.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la modificación del Convenio en la forma señalada.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del oportuno anexo al Convenio modificado.

O) APERTURA DE EXPEDIENTE INFORMATIVO SOBRE DAÑOS EN CIUDAD DEPORTIVA.-

Finalmente, por el Sr. Alcalde se trajo a la Mesa informe emitido por la Directora-Gerente de la Ciudad Deportiva en el cual se exponen dos incidencias ocurridas los días 19 de julio y 8 de agosto pasado en las citadas instalaciones, durante el horario normal de funcionamiento de las mismas. En la primera fecha, el resultado fue de ciertos daños por lo que se demandó la presencia de la Policía Local, quien hasta la fecha no ha suscrito el correspondiente informe pese a haberse requerido desde la dirección de la Ciudad Deportiva. En la segunda, tampoco hubo daños de especial relevancia aunque también se evidenció la falta de colaboración de la Policía Local, cuyos Agentes pidieron que la denuncia fuera puesta personalmente en sus dependencias.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con el art. 53 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, una de las funciones prioritarias de la Policía Local es la vigilancia o custodia de los edificios e instalaciones municipales, por lo que la conducta de los Agentes implicados en el informe antes reseñado es poco diligente en el cumplimiento de este deber.



Concurriendo otras circunstancias sobre la actuación policial, conforme a lo expuesto en el escrito presentado por la Gerencia de la Ciudad Deportiva que deben ser analizadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Encomendar al Jefe de Servicio de la Secretaría General, D. Pedro M^a Rodríguez Rodríguez, la instrucción de un expediente informativo sobre los hechos que se contienen en el informe y en el que se analice el funcionamiento detectado en la actuación de los Agentes de la Policía Local intervinientes.

PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, del que como Secretaria en funciones, certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

**LA CONCEJALA-SECRETARIA
EN FUNCIONES**